

T.H.

*Por el Bello  
que queremos*

DECRETO No. 0095  
( 29 ABR 2010 )

"por medio del cual se reglamenta el fondo rotatorio de préstamos para la educación superior de los empleados públicos de la administración municipal de bello".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Municipal 012 del 08 de mayo de 1.997 y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la Constitución Política, establece entre otros derechos el acceso a la cultura y que es deber del Estado promoverla y fomentarla por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional, en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
- B. Que la capacitación es uno de los objetivos de la Carrera Administrativa, establecida en la Ley 909 de 2004, como un derecho de los Empleados y una obligación de la Administración.
- C. Que es política de esta Administración procurar la formación integral de sus empleados e incrementar su grado de motivación personal y laboral.
- D. Que de conformidad con el Acuerdo 012 del 08 de mayo de 1.997, emanado del Honorable Concejo Municipal de Bello, corresponde al Alcalde Municipal organizar y estructurar el fondo creado mediante dicho Acuerdo.

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Conformar el Comité encargado de estudiar las solicitudes y otorgar los Préstamos de Educación Superior, el cual estará conformado por:

- El Secretario de Hacienda o su delegado
- El Director de Talento Humano o su delegado
- El Representante de los Empleados en la Comisión de Personal

**Parágrafo 1º:** Esta Comisión se reunirá ordinariamente una vez por semana, siempre y cuando haya solicitudes de préstamos para estudiar y podrá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría.

**Parágrafo 2º:** Las solicitudes se estudiarán y se otorgarán en estricto orden de radicación de la misma en la oficina de Archivo General de la Administración Municipal, siempre y cuando se cuente con la suficiente disponibilidad de recursos para tal fin.

*Por el Bello  
que queremos*

**Artículo 2°.** Los Préstamos de Educación Superior se otorgarán sólo a los empleados de la Administración Central, así como al personal del nivel administrativo de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bello diferentes a personal docente.

**Artículo 3°.** Los Préstamos de Educación Superior se otorgarán para pago de matrículas en carreras Técnicas, Tecnológicas, Licenciaturas, Profesionales y Posgrados (Especializaciones, Maestrías, Doctorados), que se cursen en centros educativos debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4°.** El Monto total de los Préstamos de Educación Superior será hasta máximo por el valor total de la matrícula.

**Artículo 5°.** El pago de éstos préstamos se financiará máximo hasta en un año, en veinticuatro (24) cuotas quincenales iguales y a un interés mensual de 0.5%, retenidas directamente y de manera automática de su salario en cada periodo de pago.

**Artículo 6°.** Los requisitos exigidos para tener derecho al Préstamo de Educación Superior son los siguientes:

- a) Llevar mínimo un (1) año vinculado laboralmente.
- b) Tener suficiente capacidad de endeudamiento, es decir que las deducciones de la nómina no superen el 50% del devengado.
- c) Copia del recibo de la Liquidación de Matrícula del semestre, nivel o periodo a cursar.

**Artículo 7°.** El Cheque correspondiente al préstamo será elaborado a nombre de la correspondiente Institución Educativa de Educación Superior, con sello restrictivo para pagar al primer beneficiario.

**Artículo 8°.** Para el caso de los empleados de la administración central, los gastos que demande el presente decreto se imputarán al Código Presupuestal "Préstamos Fondo Rotatorio para Educación Superior de los Empleados de la Administración Municipal" cuyos recursos serán incrementados anualmente en un porcentaje no inferior al seis por ciento (6%) a partir del 2011.

Para el caso de los empleados del nivel administrativo del sector de educación los préstamos educativos se imputarán con cargo a la nómina de la Secretaría de Educación.

**Artículo 9°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Decreto Extraordinario 006 de Enero 1° de 1999 y el decreto 081 del 14 de febrero de 2008.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bello, a los 29 ABR 2010

  
**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Alcalde Municipal

*Por el Bello  
que queremos*


Bello, 07 de abril de 2010

Doctor  
**HANS WAGNER JARAMILLO**  
Asesor Jurídico  
Municipio de Bello

Para dar cumplimiento a los Acuerdo suscritos en las negociaciones con las Asociaciones Sindicales del Municipio, le envío proyectos de Actos Administrativos que modifican la reglamentación de los fondos rotarios de Educación Superior y Comunes, así como el proyecto para la conformación de la Comisión encargada del estudio, creación y reglamentación del Fondo de la Vivienda para los Empleados Públicos de la Administración.

Lo anterior para su revisión y aprobación.

Cordial saludo,

  
**HENRY LEÓN HOLGUÍN CUADROS**  
Director Talento Humano

Con anexos: Acuerdo N 011 de 1978, Resolución 1608 de diciembre 1996, Decreto 080 del 14 de febrero de 2008, acuerdo 012 mayo de 1997, acuerdo 013 marzo 09 de 2001, decreto extraordinario 005 del 01 de enero de 1999, decreto 081 del 143 de febrero de 2008

*P/argos  
V/abdp/7/2010  
4:16PM*

DIRECCION TALENTO HUMANO, MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA  
CARRERA 50 51-00, TELEFONO 4521000, EXTENSION 312, FAX. 4664509